

7829/12 Sept.

1 ALT

2 REPERTORIO NUMERO: 7.829 -2019

3

4

ACTA

5

6

SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO

7

8

FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

9

10

11

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a doce de Septiembre de

12

dos mil diecinueve, ante mi, PABLO ALBERTO GONZALEZ

13

CAAMAÑO, Abogado, Notario Público Titular, de la Novena Notaría



14

de Santiago, con oficio en Teatinos trescientos treinta y tres entrepiso,

15

Santiago, comparece: doña LINA DEL CARMEN CID CONTRERAS

16

chilena, casada , abogado, cédula de identidad número once millones

17

cuatrocientos dieciocho mil ciento setenta y cuatro guión nueve, con

18

domicilio para estos efectos en Avenida Punta número seis mil

19

setecientos once, Comuna de La Granja, de paso por esta, Santiago,

20

mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad

21

con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene

22

a reducir a escritura pública el acta que dice como sigue: "ACTA

23

SESION EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO

24

FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS En Santiago, a veintiuno de

25

agosto de dos mil diecinueve, a las diez horas cuarenta y cinco

26

minutos, en las oficinas ubicadas en las oficinas ubicadas en el

27

Palacio de la Moneda, tiene lugar la Sesión de Directorio de

28

Fundación Tiempos Nuevos, en adelante "la Fundación". Citó la

29

Presidenta de la Fundación, Directora Sra. María Cecilia Morel

30

Montes, Primera Dama de la República. Asistieron todos los m



ALT-201926514

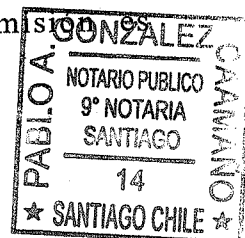


1 del Consejo Directivo y Ejecutivo: Sra. **María Cecilia Morel Montes**,
2 Primera Dama de la República y su representante don **Alberto**
3 **Cárcamo Guzmán**, Jefe de su Gabinete; Sr. **Luis Opazo Roco**,
4 representante de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras,
5 Sra. **M. Teresa Ruiz González**, Directora designada por la Presidenta
6 de la Fundación; Sr. **Pablo Rojas Durán**, en representación del
7 Ministro de Cultura, las Artes y el Patrimonio; Sr. **Miguel Lagos**
8 **Charme**, representante de la Confederación de la Producción y
9 Comercio; Sra. **Sara Edwards Carey**, en representación de la
10 Ministra de Educación; Sr. **Gonzalo Argandoña Lazo**; Director
11 designado por la Presidenta de la Fundación; Sra. **Mónica Martín**
12 **Cornejo**, en representación del Ministro de Ciencia, Tecnología,
13 Conocimiento e Innovación; Sr. **Juan Esteban Millalongo Díaz**, en
14 representación válidamente acreditada, de don **Jaime Belmar Labbé**,
15 representante de la Asociación de Municipalidades. También
16 asistieron la Sra. **Dalia Haymann Haber**, Directora Ejecutiva de la
17 Fundación Tiempos Nuevos; don **Juan Esteban Casassas Bórquez**,
18 Sub Director Ejecutivo de la Fundación Tiempos Nuevos; don **Sergio**
19 **Larraín González**, Asesor Gabinete Primera Dama, la Sra. **Lina Cid**
20 **Contreras**, Abogada, quien actúa en esta oportunidad como secretaria
21 de actas. Asistió también el Notario Público don **Alberto Mozó**
22 **Aguilar**, titular de Cuarenta Notaría de Santiago con el objeto de
23 certificar el hecho de haberse cumplido con todos los trámites y
24 solemnidades necesarias para la reforma, además de su secretaria, Sra.
25 **Andrea Cayumán Benitez**. Al iniciar la presente sesión, la
26 Presidenta del Directorio, doña María Cecilia Morel Montes, agradece
27 la comparecencia de los presentes y antes de dar inicio **propone al**
28 **Directorio que sea su Jefe de Gabinete quien presida esta sesión y**
29 **la represente en esta**. Los miembros del Directorio por unanimidad
30 aprueban la propuesta. El Jefe de Gabinete, don Alberto Cárcamo

1 Guzmán, procede a presidir la sesión en representación de la Primera
2 Dama y expone que se ha convocado especialmente al Consejo
3 Directivo y Ejecutivo a la presente sesión extraordinaria con el
4 propósito de someter a su conocimiento y aprobación la modificación
5 de los estatutos de la Fundación, en orden a modificar los artículos
6 **primero, segundo, quinto, noveno y décimo cuarto** de estos, con el
7 objeto de actualizar y adecuar los estatutos para un mejor
8 funcionamiento de la Fundación. Agrega que de acuerdo a lo
9 establecido en los estatutos vigentes de la Fundación, para reformar
10 los estatutos se requiere que las modificaciones propuestas sean
11 aprobadas por la unanimidad del Consejo. **I.- MODIFICACION DE**
ESTATUTOS.- Por escritura pública de fecha diecisiete días de
mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó con sus
estatutos la "Fundación Tiempos Nuevos". Sus estatutos fueron
modificados lo que consta en escrituras públicas de fechas catorce de
junio de mil novecientos noventa y cuatro, dos de marzo del dos mil ,
y finalmente veintisiete abril del año dos mil cinco. En el marco de la
actualización de estatutos de la Fundación y con el objeto de clarificar
las cláusulas vigentes el Presidente designado del Directorio plantea
la siguiente propuesta de modificación: **a.- Artículo Primero** El
artículo primero actual de los estatutos no da cuenta de la diferencia o
similitud de Fundación Tiempos Nuevos y el Museo Interactivo
Mirador, MIM, además, no expresa de manera contundente el rol
social y la nueva mirada de la Ciencia, Tecnología e Innovación como
pilar fundamental dentro de la orgánica de la Fundación, por lo que es
necesario modificar su contenido. En consecuencia, el artículo primero
es reemplazado por el siguiente: **ARTICULO PRIMERO:** Instituyese
una Fundación que se denominará **Fundación Tiempos Nuevos**. De
esta Fundación nace como medio y forma para cumplir su objetivo el
espacio del **Museo Interactivo Mirador (MIM)**, cuya misión es



ALB-201926514



1 transformar experiencias interactivas, lúdicas e innovadoras en
2 oportunidades de aprendizaje sobre Ciencia, Tecnología e Innovación
3 para múltiples audiencias. El objeto de esta fundación será el
4 desarrollo, la investigación, la difusión, el estudio, el fomento y la
5 conservación de todas las actividades o manifestaciones de la ciencia,
6 cultura y del arte. Lo anterior, buscando el contribuir al mejoramiento
7 de la calidad y equidad en la educación, aportando al bienestar social
8 y aporte a la disminución de la vulnerabilidad social escolar, apoyar la
9 innovación, la creatividad y vocaciones científicas en niños y jóvenes;
10 generar oportunidades en regiones para acceder a la cultura científica,
11 contribuir a la formación y capacitación de docentes en áreas
12 científicas y ser una oportunidad de recreación familiar y colectiva
13 amigable, didáctica y entretenida. Los medios y formas que se
14 realizarán para cumplir los objetivos antes señalados serán todos los
15 que se estimen conducentes, priorizando: a) la creación de espacios
16 culturales donde concurren las diversas áreas del saber, enfatizando el
17 conocimiento y el estudio a través de métodos deductivos, interactivos
18 y vivenciales, que contribuyan a la formación integral del niño, del
19 joven y de la familia en su conjunto; b) la celebración de convenios
20 con universidades, bibliotecas, fundaciones, corporaciones, empresas e
21 instituciones públicas, estatales, municipales, de administración
22 autónoma y/o privadas, sean ellas nacionales, extranjeras o
23 internacionales; c) la realización de publicaciones y ediciones de
24 cualquier naturaleza, de encuentro nacionales e internacionales, de
25 exhibiciones, concursos, conferencias y cursos; d) la organización, el
26 patrocinio y/o el auspicio de debates, foros, charlas, exposiciones,
27 acontecimientos, especiales, conciertos, recitales, colectas, rifas y de
28 toda clase de actos públicos o privados; e) la formulación y difusión
29 de propuestas, ideas, denuncias y/o imágenes a través de los medios de
30 comunicación, estableciendo comunicación directa con el público en

1 general, con cada persona o con organizaciones sociales de cualquier
2 tipo, mediante correspondencia, sistemas audiovisuales y de toda clase
3 de avisos y formas de convocatoria; f) el patrocinio y/o el auspicio de
4 actos culturales, artísticos y científicos, así como también de
5 actividades asistenciales de diversa índole; g) el incentivo de la
6 investigación y la contratación de los especialistas en materias
7 concretas que digan relación con el objeto de la Fundación; h) el
8 otorgamiento de becas de cualquier naturaleza, premios y /o estímulos;
9 i) llevar a cabo actividades de capacitación y servicio en relación con
10 los objetivos de la Fundación y en particular efectuar toda clase de



actividades de capacitación a los trabajadores dependientes o
independientes y público en general y j) realizar investigaciones,
estudios y actividades en el campo de la educación, de las ciencias y
aquellas relacionadas con estas actividades, pudiendo publicar de
cualquier manera los resultados de los mismos. **b.- Artículo segundo**

16 Con el objeto de individualizar la comuna de la Granja donde tiene su
17 domicilio la Fundación, se reemplaza el artículo por el siguiente:

18 **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la Fundación será en la
19 comuna de La Granja, ciudad de Santiago, sin perjuicio de extender su
20 acción a todo el país y al extranjero. **c.- Artículo Quinto** Con

21 respecto a la composición del Consejo Directivo y Ejecutivo, se
22 propone modificar el artículo quinto, con el objeto de actualizar la
23 nomenclatura de algunos cargos a la nueva institucionalidad nacional
24 y en consideración al aporte real al funcionamiento de la Fundación.

25 Estos cargos ya son parte del Consejo Directivo pero no se habían
26 regularizado en los estatutos propiamente tal: - Se reemplaza la letra

27 d) que señalaba "Un representante de la Comisión Nacional de
28 Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt)" por la siguiente: d)

29 **El Ministro de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación o**
30 **quien éste designe.** El reemplazo se fundamenta en que cuando fue



AL5-201926514



1 creada esta Fundación la máxima autoridad en ciencias era CONICYT,
2 sin embargo, el año dos mil dieciocho, en virtud de la Ley Número
3 veintiún mil ciento cinco se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología,
4 Conocimiento e Innovación, pasando esta institución a ser la
5 encargada de promover las actividades de ciencia, humanidades y
6 desarrollo tecnológico en todas sus etapas, a fin de contribuir al
7 desarrollo sustentable y al bienestar social. Por lo anterior se
8 desprende que quien debe ser miembro de este Consejo es el Ministro
9 de este nuevo Ministerio. - Se reemplaza la letra e) que señalaba "Un
10 representante de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
11 (Dibam)" por la siguiente: **e) El Ministro de Cultura, Artes y el**
12 **Patrimonio o quien éste designe.** El reemplazo se fundamenta en que
13 el año dos mil diecisiete en virtud de la Ley Número veintiún mil
14 cuarenta y cinco que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el
15 Patrimonio se creó también el Servicio Nacional del Patrimonio
16 Cultural el que pasó a ser el sucesor natural de la Dirección de
17 Bibliotecas, Archivos y Museos (Dibam), este nuevo servicio quedó
18 sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través
19 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por lo
20 anterior y ante la inexistencia de la Dibam se desprende que quien
21 debe ser miembro de este Consejo es el Ministro de este nuevo
22 Ministerio. - Además, se distingue en la duración de los cargos entre
23 el Presidente y los demás consejeros; especificando que la duración es
24 de dos años a excepción del Presidente, quedando el artículo como
25 sigue: **ARTICULO QUINTO:** La Fundación será dirigida por un
26 **Consejo Directivo y Ejecutivo** que se compondrá de nueve miembros,
27 los cuales durarán dos años en su cargo, a excepción del Presidente,
28 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No obstante lo anterior, los
29 miembros designados en razón de sus cargos durarán el mismo período
30 de tiempo que detenten el respectivo cargo por el cual fueron

1 designados. El Consejo Directivo y Ejecutivo estará compuesto por las
2 siguientes personas: a) la o el cónyuge del Presidente de la República,
3 o quien éste designe, quien será su Presidente; b) El Ministro de
4 Educación o quien éste designe; c) Dos miembros de libre elección del
5 Presidente de la Fundación; d) El Ministro de Ciencias, Tecnología,
6 Conocimiento e Innovación o quien éste designe; e) El Ministro de
7 Cultura, artes y el patrimonio o quien éste designe; f) Un
8 representante designado por la Asociación de Municipalidades; g) Un
9 representante de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras;
10 h) Un representante de la Confederación de la Producción y el
Comercio. Las vacantes que se produjeran en los cargos serán llenadas
por la misma autoridad o institución que nombró al que se sustituye.
**Las decisiones se adoptarán por mayoría simple o con un mínimo
de cuatro votos favorables. d.- Artículo Noveno** Haciendo eco de la
15 realidad actual de tiempos, se propone bajar la periodicidad de las
16 reuniones del Consejo Directivo y Ejecutivo quedando el artículo
17 como sigue: **ARTICULO NOVENO:** El Consejo Directivo y Ejecutivo
18 sesionará, por lo menos, tres veces en el año, siendo las fechas
19 tentativas de Abril, Agosto y Diciembre. De las deliberaciones y
20 acuerdos del Consejo Directivo y Ejecutivo, se dejará constancia en un
21 libro especial de actas, las que serán firmadas por todos los Directores
22 que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su
23 responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su
24 oposición.- **e.- Artículo Décimo Cuarto** En lo que respecta a la
25 aprobación para la modificación de estatutos, se sugiere pasar de
26 unanimidad a dos / tres del quorum, estableciéndose el cambio de
27 redacción del artículo de la siguiente forma: **ARTICULO DECIMO
28 CUARTO:** Para reformar los estatutos de la Fundación, será necesario
29 que las modificaciones propuestas sean aprobadas por los dos tercios
30 del Consejo Directivo y Ejecutivo, en sesión especialmente convocada.



AZT-201926514



1 para tratar esta materia. A esta sesión, deberá asistir además, un
2 Notario que certificará el hecho de haberse cumplido con todos los
3 trámites y solemnidades necesarias para la reforma. El Consejo
4 Directivo y Ejecutivo, luego de un breve debate sobre el particular,
5 **aprobó por unanimidad la modificación de los estatutos sociales**
6 **propuesta**, ratificando, además, todo lo obrado por el Consejo hasta la
7 fecha. **II.- Texto refundido:** En virtud de la modificación recién
8 aprobada, el texto de los estatutos es del siguiente tenor:
9 **ESTATUTOS FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS Título Primero:**
10 **Denominación, Objeto, Domicilio y Duración. ARTICULO**
11 **PRIMERO:** Instituyese una Fundación que se denominará **Fundación**
12 **Tiempos Nuevos**. De esta Fundación nace como medio y forma para
13 cumplir su objetivo el espacio del **Museo Interactivo Mirador**
14 **(MIM)**, cuya misión es transformar experiencias interactivas, lúdicas
15 e innovadoras en oportunidades de aprendizaje sobre Ciencia,
16 Tecnología e Innovación para múltiples audiencias. El objeto de esta
17 fundación será el desarrollo, la investigación, la difusión, el estudio,
18 el fomento y la conservación de todas las actividades o
19 manifestaciones de la ciencia, cultura y del arte. Lo anterior, buscando
20 el contribuir al mejoramiento de la calidad y equidad en la educación,
21 aportando al bienestar social y aporte a la disminución de la
22 vulnerabilidad social escolar, apoyar la innovación, la creatividad y
23 vocaciones científicas en niños y jóvenes; generar oportunidades en
24 regiones para acceder a la cultura científica, contribuir a la formación
25 y capacitación de docentes en áreas científicas y ser una oportunidad
26 de recreación familiar y colectiva amigable, didáctica y entretenida.
27 Los medios y formas que se realizarán para cumplir los objetivos antes
28 señalados serán todos los que se estimen conducentes, priorizando: a)
29 la creación de espacios culturales donde concurren las diversas áreas
30 del saber, enfatizando el conocimiento y el estudio a través de

1 métodos deductivos, interactivos y vivenciales, que contribuyan a la
2 formación integral del niño, del joven y de la familia en su conjunto;
3 b) la celebración de convenios con universidades, bibliotecas,
4 fundaciones, corporaciones, empresas e instituciones públicas,
5 estatales, municipales, de administración autónoma y/o privadas, sean
6 ellas nacionales, extranjeras o internacionales; c) la realización de
7 publicaciones y ediciones de cualquier naturaleza, de encuentro
8 nacionales e internacionales, de exhibiciones, concursos, conferencias
9 y cursos; d) la organización, el patrocinio y/o el auspicio de debates,
10 foros, charlas, exposiciones, acontecimientos, especiales, conciertos,
11 recitales, colectas, rifas y de toda clase de actos públicos o privados;
12 e) la formulación y difusión de propuestas, ideas, denuncias y/o
13 imágenes a través de los medios de comunicación, estableciendo
14 comunicación directa con el público en general, con cada persona o
15 con organizaciones sociales de cualquier tipo, mediante
16 correspondencia, sistemas audiovisuales y de toda clase de avisos y
17 formas de convocatoria; f) el patrocinio y/o el auspicio de actos
18 culturales, artísticos y científicos, así como también de actividades
19 asistenciales de diversa índole; g) el incentivo de la investigación y la
20 contratación de los especialistas en materias concretas que digan
21 relación con el objeto de la Fundación; h) el otorgamiento de becas de
22 cualquier naturaleza, premios y /o estímulos; i) llevar a cabo
23 actividades de capacitación y servicio en relación con los objetivos de
24 la Fundación y en particular efectuar toda clase de actividades de
25 capacitación a los trabajadores dependientes o independientes y
26 público en general y j) realizar investigaciones, estudios y actividades
27 en el campo de la educación, de las ciencias y aquellas relacionadas
28 con estas actividades, pudiendo publicar de cualquier manera los
29 resultados de los mismos. **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la
30 Fundación será en la comuna de La Granja, ciudad de Santiago.



1 perjuicio de extender su acción a todo el país y al extranjero.

2 **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la Fundación será

3 indefinido. **TITULO SEGUNDO: Del Patrimonio de la Fundación.-**

4 **ARTICULO CUARTO:** El patrimonio de la Fundación estará

5 integrado por los siguientes bienes: a) por la suma en dinero efectivo

6 ascendente a cinco millones de pesos que será aportada y enterada por

7 la constituyente a la caja de la fundación, una vez que ésta tenga

8 otorgada la personalidad jurídica requerida y sus estatutos sean

9 aprobados por decreto supremo; b) por los bienes de cualquiera índole

10 que se adquieran, ya sea a título gratuito u oneroso; c) por los aportes

11 voluntarios y las donaciones en dinero o en especies o bienes, que

12 hagan los colaboradores, sean éstos personas naturales o jurídicas; y

13 d) por cualquier otro ingreso que obtenga, sea cual fuere su origen o

14 causa. **TITULO TERCERO: Dirección y Administración de la**

15 **Fundación.- ARTICULO QUINTO:** La Fundación será dirigida por

16 un **Consejo Directivo y Ejecutivo** que se compondrá de nueve

17 miembros, los cuales durarán dos años en su cargo, a excepción del

18 Presidente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No obstante lo

19 anterior, los miembros designados en razón de sus cargos durarán el

20 mismo período de tiempo que detenten el respectivo cargo por el cual

21 fueron designados. El Consejo Directivo y Ejecutivo estará compuesto

22 por las siguientes personas: a) la o el cónyuge del Presidente de la

23 República, o quien éste designe, quien será su Presidente; b) El

24 Ministro de Educación o quien éste designe; c) Dos miembros de libre

25 elección del Presidente de la Fundación; d) El Ministro de Ciencias,

26 Tecnología, Conocimiento e Innovación o quien éste designe ; e) El

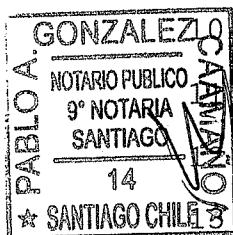
27 Ministro de Cultura, Artes y el Patrimonio o quien éste designe; f) Un

28 representante designado por la Asociación de Municipalidades; g) Un

29 representante de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras;

30 h) Un representante de la Confederación de la Producción y el

1 Comercio. Las vacantes que se produjeran en los cargos serán llenadas
2 por la misma autoridad o institución que nombró al que se sustituye.
3 **Las decisiones se adoptarán por mayoría simple o con un mínimo**
4 **de cuatro votos favorables. ARTICULO QUINTO BIS:** Los
5 directores cesarán en su cargo: a) Por el término del período para el
6 cual fueron designados; b) Por renuncia; c) Por incapacidad para
7 desempeñar sus funciones; d) Por voluntad de la entidad que los
8 designó; y, e) En el caso el cónyuge del Presidente de la República y
9 del Ministro de Educación, por cesación de sus funciones como tales.



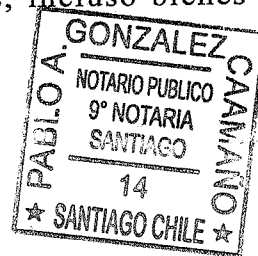
ARTICULO SEXTO: En su primera sesión, el Consejo Directivo y
Ejecutivo procederá a nombrar, de entre sus miembros, un
Vicepresidente, un Secretario General y un Tesorero. Todos estos
cargos, con excepción del cargo de Presidente de la Fundación,

14 durarán dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente en ellos.

15 **ARTICULO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Consejo
16 Directivo y Ejecutivo: a) La de tomar y llevar a cabo las iniciativas
17 relacionadas con fomentar y apoyar el incremento de los acervos
18 patrimoniales, tanto financieros como materiales, de la Fundación; b)
19 Tener a su cargo la Dirección Superior de las actividades de la
20 Fundación; c) Vigilar que los funcionarios rentados de la Fundación
21 ejecuten sus resoluciones y cumplan sus labores; d) Examinar los
22 presupuestos y los balances y estudios financieros presentados por el
23 Director Ejecutivo o Administrador y pronunciarse sobre ellos; e)
24 Acordar las bases generales de los convenios que celebre la
25 Fundación; f) Nombrar o remover a los empleados que sean necesarios
26 para realizar las actividades de la Fundación; g) Decidir sobre el
27 ejercicio de las acciones judiciales; h) Dictar los Reglamentos de la
28 Fundación; i) Practicar cuantas actuaciones sean necesarias y, en
29 general, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y
30 administración, ceder y transferir toda clase de bienes, incluso bienes



ALI-201926514

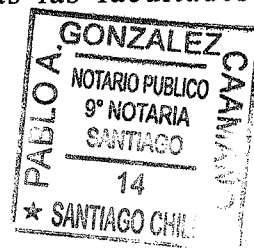


1 raíces; contraer, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas y
2 toda clase de garantías y prohibiciones; constituir a la Fundación
3 como fiadora o codeudora solidaria; contratar, abrir y cerrar cuentas
4 corrientes de depósito, de crédito y especiales, retirar talonarios y
5 aprobar saldos; girar y sobregirar en cuentas de depósito, de crédito y
6 especiales; endosar y cancelar cheques, reconocer saldos; girar,
7 aceptar, reaceptar endosar, descontar y avalar letras de cambio,
8 pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles; suscribir
9 pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos,
10 conocimientos y documentos de embarque; tramitar ante el Banco
11 Central y demás autoridades bancarias, contratar mutuos; protestar
12 toda clase de documentos, contratar créditos en cuentas corrientes o en
13 cuentas especiales, contratar préstamos, avances contra aceptación,
14 créditos con letras de cambio o con pagarés; otorgar hipotecas,
15 prendas y otras cauciones; cobrar, percibir y otorgar recibos y
16 cancelaciones totales y parciales, alzando, posponiendo o limitando
17 las prendas, hipotecas y prohibiciones; retirar valores en custodia, en
18 garantía, en cobranza o en cualquiera otra forma; comprar y vender
19 acciones, bonos y otros valores mobiliarios; ceder créditos y aceptar
20 cesiones; contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros;
21 constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de
22 sociedades, asociaciones y comunidades, asistir a sus Juntas con voz y
23 voto; pactar indivisión, celebrar contratos de cualquiera especie aún
24 autocontratando; celebrar contratos de edición, publicación y
25 distribución; requerir inscripciones de derecho de autor; celebrar
26 contratos de trabajo y de prestación de servicios; constituir
27 servidumbres; hacer y aceptar transferencias de acciones, bonos,
28 billetes, valores y pagarés; renunciar acciones y derechos y
29 posponerlos a otros; estipular en cada contrato que celebren los
30 precios, plazos, entregas y demás condiciones que juzguen

1 convenientes, sean éstas esenciales, de la naturaleza o meramente
2 accidentales de los mismos; modificar, desahuciar, anular, rescindir,
3 resolver, revocar y terminar, dar por terminados o renovar contratos,
4 novar, remitir y compensar obligaciones; exigir rendición de cuentas;
5 aceptar o rechazar herencias con o sin beneficio de inventario,
6 concurrir a todos los actos que requiera la partición de ellas; pedir y
7 aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; aceptar donaciones y
8 cualquiera otra forma de transferencia a título gratuito de toda clase
9 de bienes; aceptar concesiones; convenir y aceptar estimación de
10 perjuicios; recibir correspondencia aún certificada, giros y
11 encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto a la Fundación se le
12 adeude o adeudare por cualquier razón o título; otorgar recibos y
13 cancelaciones; j) Sin perjuicio de la representación que al efectos
14 corresponde al Presidente, el Consejo Directivo y Ejecutivo podrá
15 además conferir mandatos generales, especiales y hacer delegaciones,
16 cuantas veces quiera; otorgar rectificaciones; firmar todas las
17 escrituras, instrumentos, escritos y documentos que surjan del
18 ejercicio de sus funciones; constituirse en agente oficioso si lo estima
19 necesario; entablar demandas y desistirse de ellas; reconvenir, poner
20 posiciones, transigir, pedir declaratorias de quiebra, celebrar acuerdos
21 y convenios de todo género, conceder quitas y esperas someter asuntos
22 y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgar a éstos
23 facultades de arbitradores, y nombrarlos, prorrogarles jurisdicción,
24 nombrar síndicos, depositarios, liquidadores, peritos, y demás
25 funcionarios que fueren necesarios, representar en tercerías, reclamar
26 implicancias y entablar recusaciones; representar a la Fundación ante
27 cualquier persona natural o jurídica, autoridades administrativas,
28 fiscales, municipales y semifiscales en el ejercicio de los derechos que
29 ante ellas corresponda. En el orden judicial y sin perjuicio de la
30 representación del Presidente, el Consejo tendrá todas las facultades



ALT-201926514



1 de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento
2 Civil que se dan por reproducidas expresamente, una a una. Podrán
3 prestar declaraciones bajo juramento o sin él; otorgar mandatos
4 generales o especiales, con o sin facultad de delegar y facultando al
5 delegatario para delegar a su vez, pudiendo revocar esos mandatos y
6 delegaciones. En suma, se le faculta para que practique todos los actos
7 judiciales y extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los cuales
8 la ley exige mandato especial. El Consejo Directivo y Ejecutivo podrá
9 designar un **Director Ejecutivo o Administrador**, en el cual podrá
10 delegar algunas o todas las facultades a que se refiere esta cláusula,
11 así como también designar mandatarios generales y especiales de entre
12 sus miembros. Sin embargo, el Consejo Directivo y Ejecutivo sólo
13 podrá delegar en este Director Ejecutivo o Administrador las
14 atribuciones necesarias para ejecutar todas aquellas medidas
15 económicas que se acuerden y aquellas que requiera la organización
16 administrativa interna de la Fundación. **ARTÍCULO OCTAVO:** El
17 Consejo Directivo y Ejecutivo sesionará con la mayoría absoluta de
18 sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los
19 asistentes, decidiendo –en caso de empate- el voto del Presidente de la
20 Fundación. **ARTICULO NOVENO:** El Consejo Directivo y Ejecutivo
21 sesionará, por lo menos, tres veces en el año, siendo las fechas
22 tentativas de Abril, Agosto y Diciembre. De las deliberaciones y
23 acuerdos del Consejo Directivo y Ejecutivo, se dejará constancia en un
24 libro especial de actas, las que serán firmadas por todos los Directores
25 que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su
26 responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su
27 oposición. **ARTICULO DÉCIMO:** El Presidente tendrá las siguientes
28 funciones: representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación;
29 citar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y Ejecutivo; dirimir
30 los empates en los acuerdos del Consejo Directivo y Ejecutivo; remitir

1 semestralmente al Ministerio de Justicia, una memoria y un balance
2 del estado financiero de la Fundación; tomar contacto con entidades
3 nacionales o extranjeras en orden a promover el desarrollo de la
4 Fundación y proponer al Consejo los posibles convenios; cumplir los
5 encargos que el Consejo le haya encomendado; y, ejercer las funciones
6 del Director Ejecutivo o Administrador, cuando correspondiere, por
7 falta o ausencia de éste. **ARTICULO UNDECIMO:** El Vicepresidente
8 subrogará al Presidente cuando éste se encuentre impedido de
9 desempeñar su cargo por cualquier motivo, circunstancia que no será
10 necesario acreditar frente a terceros. Durante la subrogación, éste
11 tendrá las mismas atribuciones que el Presidente. **ARTICULO**
DUODECIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo séptimo, el
12 Director Ejecutivo o Administrador tendrá las siguientes funciones:
13 Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo y
14 Ejecutivo; organizar y dirigir la administración de la Fundación;
15 presentar anualmente al Consejo el presupuesto de entradas y gastos,
16 el balance del ejercicio, y cada vez que se le solicite, estados
17 financieros sobre la situación económica de la Fundación.
18 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Secretario General llevará el
19 Libro de Actas de la Fundación; estará a cargo de los archivos de ella;
20 citará a las sesiones que corresponda y tendrá carácter de Ministro de
21 Fe en las actuaciones del Consejo y las demás atribuciones que éste
22 fije. El Tesorero estará a cargo de las Finanzas de la Fundación,
23 asesorará al Director Ejecutivo o Administrador en materias contables
24 y responderá de los Libros de Contabilidad. **TITULO CUARTO:**
25 **Reforma de los Estatutos y Extinción de la Fundación.**
26 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Para reformar los estatutos de la
27 Fundación, será necesario que las modificaciones propuestas sean
28 aprobadas por los dos tercios del Consejo Directivo y Ejecutivo, en
29 sesión especialmente convocada para tratar esta materia. A esta
30 sesión especialmente convocada para tratar esta materia.



ALJ501926514



1 sesión, deberá asistir además, un Notario que certificará el hecho de
2 haberse cumplido con todos los trámites y solemnidades necesarias
3 para la reforma. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La disolución de
4 la Fundación se producirá sólo si ésta es acordada y aprobada por la
5 unanimidad del Consejo Directivo y Ejecutivo de la Fundación, en
6 sesión especialmente convocada al efecto a la que deberá asistir un
7 notario público que certifique el hecho de haberse cumplido con todas
8 las formalidades señaladas en los estatutos para su disolución. En caso
9 de disolución de la Fundación, los bienes que constituyan su
10 patrimonio, pasarán al Fisco. - **ACUERDO:** Se faculta y autoriza a la
11 abogada Sra. Lina Cid Contreras, cédula nacional de identidad Número
12 once millones cuatrocientos dieciocho mil ciento setenta y cuatro
13 guión nueve, domiciliada para estos efectos será en Avenida Punta
14 Arenas seis mil setecientos once en la comuna de La Granja, ciudad de
15 Santiago, para reducir a escritura pública la presente acta y para
16 realizar los trámites respectivos para obtener su aprobación respectiva
17 por el Secretario Municipal y realizar la posterior inscripción en el
18 Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro del Registro Civil,
19 además de los trámites en el Ministerio de Justicia si correspondiere,
20 facultándolo para aceptar las observaciones que formule la autoridad y
21 para realizar todos los trámites que resulten necesarios para obtener
22 dicha aprobación, pudiendo extender los instrumentos públicos o
23 privados que resulten necesarios para tal fin. No habiendo más temas
24 que tratar, se puso término a la sesión a las once horas treinta
25 minutos. **Sra. María Cecilia Morel Montes. Sra. Sara Edwards**
26 **Carey Sr. Miguel Lagos Charme Sr. Luis Opazo Roco Sra.**
27 **Mónica Martin Cornejo Sr. Pablo Rojas Durán Sra. M. Teresa**
28 **Ruiz González Sr. Gonzalo Argandoña Lazo p.p Sr. Juan Esteban**
29 **Millalonco Díaz, en Representación del Sr. Jaime Belmar Labbé”.**
30 Conforme el acta con su original que he tenido a la vista y que

4829/12 SEPT.

1 devuelvo a los interesados.- EN COMPROBANTE y previa lectura
2 firma la compareciente el presente instrumento, conjuntamente con la
3 funcionaria de esta Notaría doña Adriana Lizana Tudela. Se da copia.
4 Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el
5 Repertorio con el número siete mil ochocientos veintinueve guion dos
6 mil diecinueve.- DOY FE.

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

LINA CID CONTRERAS

CI. 12.918.174-4

A. Lizana

GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
9° NOTARIA SANTIAGO
14
★ SANTIAGO CHILE ★

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
STGO., 23 SEP 2019
PABLO GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
9° NOTARIA DE SANTIAGO

GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
9° NOTARIA SANTIAGO
14
★ SANTIAGO CHILE ★



ENCUENTRA UTILIZADA
en el Art. 404
del Código de Tribunales

~~PABLO A. GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO
2° NOTARIA
SANTIAGO
14
* SANTIAGO CHILE *~~

GAMIANO